



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**cecasem**  
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER

## CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER CECASEM

Se suscribe el presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer CECASEM, al tenor las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).** Son partes del presente documento:

- **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por su titular, Abg. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020, de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: **DEFENSORÍA**.
- **El Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer - CECASEM**, es representado por la Directora Ejecutiva, Crips Patricia Bustamante Salazar, con Cédula de Identidad N° 4816908 L.P., designada mediante Poder Notarial N° 091/2018 del 22 de junio del 2018, con domicilio en la calle Guerrilleros Lanza N°1536 de la ciudad La Paz, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 0352, reconocida en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas (SIREPEJU), bajo el código de control R50186, emitido por el Ministerio de Autonomías, el 16 de abril del 2015; que en adelante se denominará: **CECASEM**.
- En forma conjunta se denominaran como **PARTES**.

**SEGUNDA. (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).**

La **DEFENSORÍA**, conforme al Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, vela por la Defensa, Vigencia, Promoción, Difusión y Cumplimiento de los Derechos Humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Cuya función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; rigiéndose bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad.

Al efecto se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la Ley N° 870. En ese contexto, la Defensora del Pueblo, conforme al Artículo 14 de la citada ley, tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos





indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

**CECASEM** es una Organización No Gubernamental (ONG) boliviana sin fines de lucro, fundada en 1989, cuyo mandato establecido en su Estatuto Orgánico aprobado por el Ministerio de Autonomías, mediante Testimonio N° 037/2015 de 20 del agosto del 2015, es trabajar por el desarrollo del capital humano social y cultura del área rural y urbano, luchar contra la trata de personas, generar oportunidades de participación a grupos en situación de vulnerabilidad como ser mujeres en situación de violencia o desventaja social; niños, niñas y adolescentes; propiciar equidad de género y social a través de diversas acciones.

#### **TERCERA. (OBJETO).**

El presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto implementar actividades y acciones de colaboración entre **LAS PARTES**, que contribuyan al cumplimiento de sus funciones, objetivos institucionales e implementación de acciones en el marco de la prevención, protección y fortalecimiento de los pueblos indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia, con especial énfasis en el pueblo Tsimane en el Municipio de San Borja, así como promover la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el país.

#### **CUARTA. (ACTIVIDADES DE LAS PARTES).**

Para alcanzar el objeto definido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** desarrollarán actividades, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, sin perjuicio de otras que puedan surgir de común acuerdo, orientadas al objeto del presente convenio, entre ellas:

- Ejecutar todas las acciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.
- Realizar procesos previos de planificación por actividad, para este fin el **CECASEM** designará personal específico que haga seguimiento al cumplimiento del Convenio.
- Efectuar actividades de promoción y empoderamiento para una Vida Libre de Violencia y Trata de Personas a nivel nacional con énfasis en el ámbito rural y urbano del Municipio de San Borja.
- Adoptar las medidas que contribuyan a garantizar los Derechos Humanos en especial de niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos/as mayores, personas con discapacidad pertenecientes a pueblos indígena originario campesinos.







DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**cecase**  
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER

- Realizar estudios y publicaciones conjuntas cualitativas y cuantitativas en materia de trata de persona y delitos conexos, personas desaparecidas, violencia hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres, derechos de los pueblos indígena originarios con énfasis en el pueblo indígena Tsimane del Municipio de San Borja y grupos en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.
- Desarrollar acciones conjuntas de información y sensibilización dirigida a la población, con énfasis a sectores en situación de vulnerabilidad, en materia de trata de personas y delitos conexos, personas desaparecidas, violencia hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- Organizar foros, conferencias, seminarios, webinars, cursos, espacios para intercambios de experiencias, fortalecimiento de procesos de gestión, entre otros.
- Establecer la coordinación y comunicación directa entre **LAS PARTES**, generando capacidad operativa para reunir y transmitir la información e insumos requeridos de forma segura y expedita dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a las normas y reglamentaciones asignadas en los ordenamientos jurídicos de cada una.

#### QUINTA. (PLAN DE TRABAJO).

Para la implementación del presente Convenio se desarrollarán Planes de Trabajo Anuales elaborados y consensuados de manera conjunta entre **LAS PARTES**.

#### SEXTA. (PRESUPUESTO).

Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

#### SÉPTIMA. (ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS FOCALES).

A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a las áreas y nexos institucionales para la realización de las actividades señaladas dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de celebrado el presente Convenio. **LAS PARTES** se informarán, a través de los correos electrónicos oficiales, la persona y/o área que haya sido designado en cada institución para su seguimiento e implementación.

#### OCTAVA. (VIGENCIA).

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previo acuerdo de



**LAS PARTES;** mismos, que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

**NOVENA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.


**DÉCIMA. (MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser modificado, previo pacto entre partes, mediante la suscripción de una adenda. También podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar su decisión por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

**DÉCIMA PRIMERA. (CONFORMIDAD).**

La **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y **CECASEM**, a través de sus representantes, expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de agosto de 2021.

  
Nadia Alejandra Cruz Tarifa  
**DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.**

  
Crips Patricia Bustamante Salazar  
**DIRECTORA EJECUTIVA  
CECASEM**

